

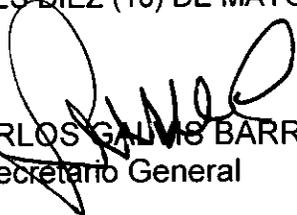


TRASLADO SOLICITUD DE NULIDAD PROCESAL  
Art. 110 y 129 Del C.G.P.

<b>Medio de control</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>Radicado</b>	13-001-3-33-000-2018-00116-00
<b>Demandante</b>	ALEXANDER - GIL AGUIRRE
<b>Demandado</b>	NACION-RAMA JUDICIAL
<b>Magistrado ponente</b>	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

De la solicitud de nulidad impetrada por el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2018, visible a folio 244 del cuaderno No. 2, se pone a disposición de los sujetos procesales por el término legal de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y 129 del Código General de Proceso –C.G.P, hoy nueve (9) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: JUEVES DIEZ (10) DE MAYO DE 2018 A LAS 8:00 A.M.

  
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: LUNES CATORCE (14) DE MAYO DE 2018 A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
Secretario General

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso*  
*E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)*  
*Teléfono: 6642718*



2A3

Cartagena de Indias, 20 de marzo de 2018

Doctor  
ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS  
Magistrado  
Tribunal Administrativo de Bolívar  
Ciudad

*reclamo*

Ref. [REDACTED] (2018-00116)

En mi calidad de apoderado judicial del demandante, doctor ALEXANDER GIL AGUIRRE, me permito solicitarle decretar la NULIDAD del auto de fecha 7 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, por la sencilla pero potísima razón que este tribunal carece de competencia.

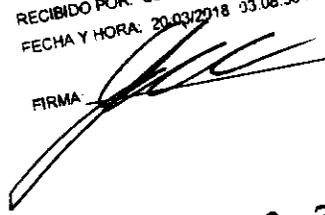
En efecto, luego de admitida la demanda por el Juzgado Primero Administrativo de Bolívar y estando surtiéndose el trámite de rigor, mediante proveído del 15 de diciembre declaró "que no le asiste competencia para conocer el presente medio de control". En consecuencia, ordenó remitir el expediente al Consejo de Estado.

Sin embargo, el expediente extrañamente fue remitido a esta corporación, correspondiéndole a su señoría su conocimiento. Fue así como procedió a admitir una demanda que ya había sido admitida.

Atentamente,

  
IVAN SMITH PANESSO MENA

C.C. No. 11.932.945  
T.P. No. 87.075 C.S. de la Judicatur

SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
TIPO: PRSNETACION ESCRITO NULIDAD  
REMITENTE: IVAN SMITH PANESSO MENA  
DESTINATARIO: SECRETARIA  
CONSECUTIVO: 2018035798  
No. FOLIOS: 1 --- No. CUADERNOS: 0  
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
FECHA Y HORA: 20-03-2018 03:08:36 PM  
FIRMA: 

15-03-2018 A1 DESPACHO  
PARA RESOLVER SOBRE  
SUJETO DE REPARTO